//nos Aires, 12 de julio de 1966.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que se prosiga la tramitación de estas actuaciones tendien tes a fijas el alquiler del inmueble en la suma de m\$n. 20.975, importe máximo autorizado por la ley 16.739 (art. 3º, inc. m) in fine), sin perjuicio de contemplarse la pertinente adecuación del precio // del arriendo en la oportunidad de producirse una nueva valuación de la finca.—

En cuanto a las refecciones referentes a la habitabilidad del inmueble (fs. 34), ellas deberán limitarse a los trabajos indispensables.- Registrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA